

No. EXPEDIENTE
DGAP-CCC-PEEX-2021-0002

Fecha de emisión: 30/3/2021

Dirección General de Aduanas y Puertos

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DGAP-2021-00192

Descripción: Contratación de licenciamiento de Software. Microsoft Enterprise Agreement (EA) 2021-2024

Modalidad de Compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: Cecomsa, SRL

RNC: 102316163

Nombre Comercial: Cecomsa, SRL

Domicilio Comercial: Luperón, Kilómetro 1 , 51000 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-532-7026 Ext: 81

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Cheque

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto Total: 403,125,905.89

Moneda: DOP



Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
------	--------	-------------	----------	--------	---------------------	-------------------------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma
Nombre y Apellido

Firma
Nombre y Apellido

LoP.

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	43231512	Licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) 2021-2024	1.00	UD	341,632,123.64	341,632,123.64		61,493,782.26	0.00	403,125,905.89

Subtotal RD\$	341,632,123.64
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	61,493,782.26
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	403,125,905.89

Observaciones: Anexos: SDTC-DGPTI-35-2021 d/f 15/01/2021

Formulario de la Oferta Económica SNCC.F.033 CECOMSA; SRL d/f 17/03/2021

Contrato DGA-CJ-S-4-4-2021 con una vigencia desde 12/04/2021 al 12/04/2024

Condición de pago: Según contrato

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) 2021-2024	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	100.00	31/3/2021 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Marilín Nolasco
Firma

Nombre y Apellido



Firma

Nombre y Apellido



CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT.

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en el edificio Miguel Cocco ubicado en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general señor **Eduardo Sanz Lovaton**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2 con su domicilio de elección en el cuarto piso de la sede central, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

Y de la otra parte, la sociedad comercial **CECOMSA, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) núm. 1-02-31616-3, con su domicilio social y asiento principal en la carretera turística Luperon, Kilometro 1, residencial El Eden I, sector Cerros de Gurabo, en esta ciudad de Santiago de Los caballeros, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la avenida Anacaona, número 19, Torre Paseo, piso 16, apto. 16, sector Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en esta calidad en virtud de la Tercera Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo así lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se les denominarán **LAS PARTES**.

POR CUANTO: Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, específicamente a lo establecido en su capítulo II, artículo 6, numeral 3, del párrafo, en cuanto al **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**, y a las disposiciones del Decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo 3, en el que se contemplan el uso de la excepción.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *“El Contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.*

POR CUANTO: En fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-02-2021, la **Contratación de licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) periodo 2021-2024**.



POR CUANTO: Que en ese sentido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, convocó el procedimiento de Excepción marcado con el número **DGAP-CCC-PEEX-2021-0002**, para la **Contratación de licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) período 2021-2024**, durante los días diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de las propuestas presentadas al Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por varias entidades que participaron, se adjudicó la **Contratación de licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) período 2021-2024**, a la razón social **CECOMSA, S.R.L.**, mediante el Acta de Adjudicación núm. AA-1/2021, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: Que continuando con los requerimientos y procedimientos a tales fines, específicamente las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, que establece el reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, obras y Concesiones, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), en fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresamente se establece a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato, en el caso de la especie **CECOMSA, SRL.**

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas, entidad solicitante del servicio.

Monto del Contrato: El importe, monto o suma monetaria señalada en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo que son:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Oferta económica de la sociedad comercial **CECOMSA, S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.



d) Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, en virtud del presente contrato, se compromete a realizar el siguiente servicio que tácitamente se describe a continuación:

Contratación de licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) período 2021-2024.

Especificaciones Técnicas

Perfil: 1	SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	Meses
Microsoft 365 E3	AAA-10726	M365 E3 FromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original)	M365 E3 FromSA USL Original (Win E3 + EMS E3 + O365 E3)	2,442	36
	AAA-10756	M365 E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original)	M365 E3 Full USL Original (Win E3 + EMS E3 + O365 E3)	1,400	36
	FSZ-00002	Defender for O365 Plan 2 SubVL Per User	Defender for O365 Plan 2 per user (antes O365 ATP Plan 2)	3,842	36
	QLS-00003	Defender for Endpoint SubVL Per User	Defender for Endpoint per user	3,842	36
	1NZ-00004	Defender for Endpoint Server SubVL	Defender for Endpoint Server (antes MDATP for Servers)	275	36

Productos Adicionales	SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	Meses
Enterprise Agreement	6QK-00001	Azure Monetary Commitment	Azure Prepayment	43	36
	SFV-00001	Dyn365EFinance ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics- Módulo de Finanzas	99	36
	UUF-00001	Dyn365EHumanResources ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics- Módulo de RRHH	73	36
	SFV-00001	Dyn365EFinance ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics- Módulo de Operaciones	45	36
	MTH-00001	Dyn365ETeamMembers ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics - Team Members	144	36
	DDW-00003	Dyn365ECstmrSrvr ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics - Customer Service	16	36
	7SY-00002	ProjectPlan5 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Project Plan 5	25	36

Productos Adicionales	SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	Meses
	77D-00111	VSPSubMSDN ALNG SA MVL	Visual Studio Professional- Software Assurance	20	36
	77D-00110	VSPSubMSDN ALNG LicSAPk MVL	Visual Studio Professional- Licencia + Software Assurance	20	36
	7IQ-00343	SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	SQL Server Enterprise Core- Software Assurance	40	36
	7NQ-00292	SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	SQL Server Standard Core- Software Assurance	72	36
	9GA-00313	CISSteStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	Core Infrastructure Suite Standard	100	36
	9GS-00135	CISSteDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	Core Infrastructure Suite Datacenter	160	36

Condiciones Especifica

- **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá de hacer entrega de la metodología y el cronograma de entrega, activación, actualizaciones programadas para la continuidad de la operatividad del licenciamiento.
- **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá de hacer entrega de un calendario para hacer revisión anual del comportamiento y efectividad del uso del licenciamiento, el cual tenga como resultado un informe critico que contribuya con el uso eficiente del mismo.
- **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a entrenar al personal estratégico sugerido por la Gerencia de la Subdirección de Tecnología que tenga acceso al uso de VLSC de Microsoft.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **cuatrocientos tres millones ciento veinticinco mil novecientos cinco pesos dominicanos con 90/100 (RD\$ 403,125,905.89)**, impuestos incluidos.



ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS el monto total contratado por la suma de **cuatrocientos tres millones ciento veinticinco mil novecientos cinco pesos dominicanos con 90/100 (RD\$ 403,125,905.89)**, impuestos incluidos, de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, ascendente a la suma de **ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos un pesos dominicanos con 96/100 (RD\$134,375,301.96)**, impuestos incluidos, correspondiente a la primera anualidad de la licencia y será pagado luego que la Subdirección de Tecnología valide las expectativas de lugar y pueda verificar el buen funcionamiento del mismo, en la cual se emitirá una certificación de recibido conforme; **b)** un segundo pago ascendente a la suma de **ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos un pesos dominicanos con 96/100 (RD\$134,375,301.96)**, impuestos incluidos, correspondiente a la segunda anualidad de la licencia y será pagado al finalizar la primera anualidad y comienzo de la segunda, luego que la Subdirección de Tecnología valide las expectativas de lugar y pueda verificar el buen funcionamiento del mismo, en la cual se emitirá una certificación de recibido conforme; **c)** un tercer y ultimo pago ascendente a la suma de **ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos un pesos dominicanos con 96/100 (RD\$134,375,301.96)**, impuestos incluidos, correspondiente a la tercera anualidad de la licencia y será pagado al finalizar la segunda anualidad y comienzo de la tercera, luego que la Subdirección de Tecnología valide las expectativas de lugar y pueda verificar el buen funcionamiento del mismo, en la cual se emitirá una certificación de recibido conforme;

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) años** que serán contados desde el día **doce (12)** del mes de **abril** del año **dos mil dos mil veintiuno (2021)**, con vencimiento el día **doce (12)** del mes de **abril** del año **veinticuatro (2024)**.

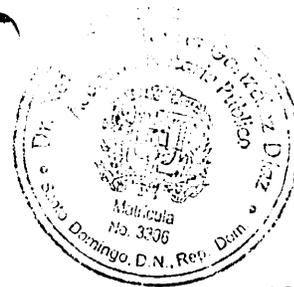
ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: **a)** Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; **b)** Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; **c)** Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; **d)** Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; **e)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE**

SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; **f)** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.



ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente



contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a

cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

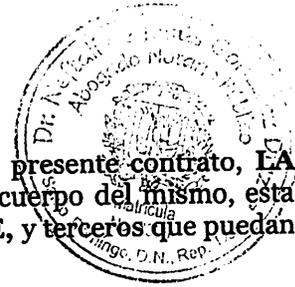
c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificaran ni divulgaran su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **dieciséis millones ciento veinticinco mil treinta y seis pesos dominicanos con 23/100 (RD\$16,125,036.23)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.



Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, incumpliere con lo establecido en el cuerpo del mismo, esta responderá por los daños y perjuicios de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y terceros que puedan verse afectados.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en la oferta económica de la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, para la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el previsto en el artículo 4, que establece el monto del contrato, el cual constituye la única remuneración y obligación de pago con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato y será la única responsable frente a estos.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y si lo realiza deberá ser para poder cumplir con lo establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por



las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha y firman ambas partes un acuerdo de desistimiento.

ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo quien tendrá una competencia exclusiva.

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO ÍNTEGRO.

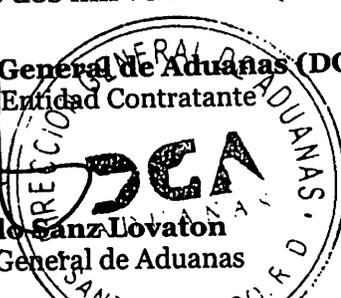
El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

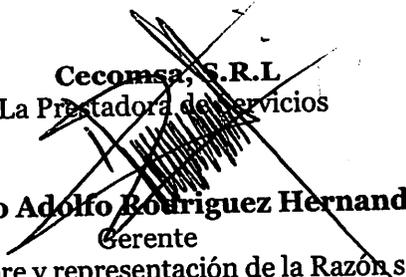
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12)** días del mes de **abril del año dos mil veintiuno (2021)**.

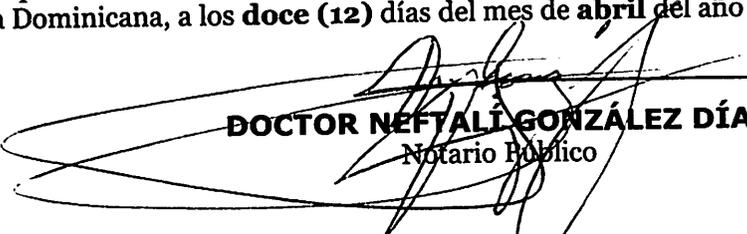
Dirección General de Aduanas (DGA)
La Entidad Contratante

Eduardo Sanz Lovaton
Director General de Aduanas


Cecomsa, S.R.L.
La Prestadora de servicios


Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández
Gerente
En nombre y representación de la Razón social
Cecomsa, S.R.L.

Yo, **DOCTOR NEFTALÍ GONZÁLEZ DÍAZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **3306**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo Sanz Lovaton** y **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12)** días del mes de **abril del año dos mil veintiuno (2021)**.


DOCTOR NEFTALÍ GONZÁLEZ DÍAZ
Notario Público





DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

OFERTA ECONÓMICA

COPIA

17/03/2021

NOMBRE DEL OFERENTE: CECOMSA SRL.

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
	CONTRATACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT (EA) 2021-2024					
	Perfil: 1 Microsoft 265 E3					
	M365 E3 FromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original) Numero de parte: AAA-10726	UD	2442	14,850.91	2,673.16	17,524.07
	M365 E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original) Numero de parte: AAA-10756	UD	1400	17,469.09	3,144.44	20,613.53
	Defender for O365 Plan 2 SubVL Per User Numero de parte: FSZ-00002	UD	3842	2,312.73	416.29	2,729.02
	Defender for Endpoint SubVL Per User Numero de parte: QLS-00003	UD	3842	2,734.55	492.22	3,226.76
	Defender for Endpoint Server SubVL Numero de parte: INZ-00004	UD	275	2,734.55	492.22	3,226.76
	Productos Adicionales: Enterprise Agreement					
	Azure Monetary Commitment Numero de parte: 6QK-00001	UD	43	72,727.27	13,090.91	85,818.18
	Dyn365EFinance ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr Numero de parte: SFV-00001	UD	99	97,920.00	17,625.60	115,545.60
	Dyn365EHumanResources ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr Numero de parte: UUF-00001	UD	73	65,280.00	11,750.40	77,030.40
	Dyn365EFinance ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr Numero de parte: SFV-00001	UD	45	97,920.00	17,625.60	115,545.60
	Dyn365ETeamMembers ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr Numero de parte: MTH-00001	UD	144	4,349.09	782.84	5,131.93
	Dyn365ECstmrSrv ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr Numero de parte: DDW-00003	UD	16	51,680.00	9,302.40	60,982.40
	ProjectPlan5 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr Numero de parte: 7SY-00002	UD	25	25,432.73	4,577.89	30,010.62
	Productos Adicionales					
	VSPProSubMSDN ALNG SA MVL Numero de parte: 77D-00111	UD	20	15,621.21	2,811.82	18,433.03
	VSPProSubMSDN ALNG LicSAPk MVL Numero de parte: 77D-00110	UD	20	17,828.48	3,209.13	21,037.61
	SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic Numero de parte:	UD	40	114,375.76	20,587.64	134,963.39



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

OFERTA ECONÓMICA

17/03/2021

NOMBRE DEL OFERENTE: CECOMSA SRL.

SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic Número de parte: 7NQ-00292	UD	72	29,827.27	5,368.91	35,196.18
CISStStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic Número de parte: 9GA-00313	UD	100	1,842.42	331.64	2,174.06
CISStDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic Número de parte: 9GS-00135	UD	160	8,456.97	1,522.25	9,979.22
Desglose monto por Anualidades					
Primera anualidad 2021: RD\$134,375,301.96					
Segunda anualidad 2022: RD\$134,375,301.96					
Tercera anualidad 2023: RD\$134,375,301.96					

Tiempo Entrega: A partir de la firma del Contrato y Registro ante la Contraloría.

Mantenimiento de la Oferta: Segun Numeral 3.6 (60 Dias calendarios apartir del acto de apertura)

Condicion de pago: De acuerdo a la circular aclaratoria (primera anualidad será pagada luego de la certificación de recibido conforme por el área de Tecnología, segundo pago se hará al finalizar la primera anualidad y comienzo de la segunda con la certificación de recibido conforme y el mismo escenario para el tercer pago).

SUB-TOTAL DE LA OFERTA RDS:	341,632,123.64
ITBIS	61,493,782.25
TOTAL GENERAL	403,125,905.89

Valor total de la oferta en letras: cuatrocientos Tres Millones Ciento Veinticinco Mil Novecientos Cinco Pesos con 89/100.

Ricardo Adolfo Rodríguez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Cecomsa, SRL.

Firma

17/03/2021

